

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 109-2023-CAFED/GG

Callao, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000117-2023-GRC/GGR; de fecha 22 de septiembre del 2023, Oficio N° 000761-2023-CAFED/GG; de fecha 22 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y que sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;



Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la Integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma, define a la oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico – funcionales con la secretaría de integridad pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptaran, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velaran por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el 26 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial el peruano, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los oficiales de integridad;



Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;



Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;



Que, sub numeral 4.6.2., del numeral 4.6, responsables de fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de oficial de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000117-2023-GRC/GGR, de fecha 22 de septiembre del 2023, la Gerencia General Regional solicita designar coordinadores de las Unidades Ejecutoras en cumplimiento al Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

De lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor público Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, como coordinador de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor público, Luis Enrique Sanabria Salazar, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCER. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Orlando Javier Obregón Reyes
GERENTE GENERAL (g)
CAFED

